



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0111-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Marzo de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 01163-2020, presentado por la administrada JULIA MARTINA CARRILLO VDA. DE ORE identificada con DNI N° 15352023, quien solicita Visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio del predio ubicado en la Calle San Vicente N°190, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; con un área declarada de 334.83 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 30.01.2020;
- ❖ Copia de DNI N° 15352023 de JULIA MARTINA CARRILLO VDA. DE ORE
- ❖ Testimonio de división y partición a favor de JULIA MARTINA CARRILLO VDA. DE ORE ante la Notaria Moisés S. Muñoz Sánchez, de fecha 08.04.1987
- ❖ Acta de defunción de Felipe Grimaldo Carrillo Apolaya
- ❖ Memoria descriptiva y plano de ubicación y perimétrico elaborado y firmado por el Ing. Alex Salvador Manrique CIP N° 79167
- ❖ Recibo de pago N°2553 de fecha 30.01.2020 por el monto de S/ 115.00 soles.

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2016 SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010- SUNARP - TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

Que, el numeral 2 del artículo 505 del Código Procesal Civil, indica que para accionar ante el órgano Jurisdiccional, se deberá presentar en la demanda de Prescripción Adquisitiva, los planos de ubicación y perimétrico, así como edificación existente suscrito por el ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visado por la autoridad municipal o administrativa correspondientes, según la naturaleza del bien, y siendo de esta manera, la obligatoriedad de la Entidad de tramitar el procedimiento y de ser el caso, otorgarlos, en tanto resulta un derecho que expectatio, a lo cual, debe ser dilucidado por un Juez, en tanto la usucapión se pretende la propiedad inmueble objeto de procedimiento;

Que, mediante informe N° 239-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, en relación a la copia del Certificado de Numeración N° 019-91- DOP.MPC remitido de fecha 16 de agosto de 1991; es decir antes de la aprobación de Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente en que se reconoce como Jirón a la Calle San Vicente. Por lo que luego de la Ordenanza N° 017-2013- MPC de fecha 30 de abril de 2013; se le reconoce como Jirón San Vicente:

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, elaborados y firmados por el Ing. Alex Salvador Manrique CIP N° 79167, del predio ubicado en la Calle San Vicente N° 190, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; con las siguientes especificaciones técnicas:

Posesionario: JULIA MARTINA CARRILLO VDA. DE ORE
Ubicación: Calle SAN VICENTE N° 190
Distrito: San Vicente de Cañete
Provincia: Cañete
Departamento: Lima.

Medidas y linderos:

Frente: Colinda con la Calle San Vicente tramo 1-2 con **5.00 ml.**
Derecho: Colinda con predio de Juan Alva Arias con 4 tramos, 1-10 con 15.60 ml; 10-9 con 6.40 ml; 9-8, con 17.64 ml; 8-7 con 13.61 ml; que hacen un total de **53.25 ml.**
Izquierdo: Colinda con predio de Paula Rivera Larducci con 4 tramos; 2-3- con 15.50 ml; 3-4 con 6.40 ml; 4-5 con 16.49 ml; 5-6 con 13.51 ml; que hacen un total de **51.90 ml.**
Fondo: Colinda con predio de Agustín Arias Fernández con tramo 6-7 con **9.00 ml.**
Área: **334.83 m2.**
Perímetro: 119.15 ml.

Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAC ALCANTARA GARCIA
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe